



Resolución No. 065-2015-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el segundo inciso del artículo 299 de la Constitución de la República dispone que en el Banco Central del Ecuador se crearán cuentas especiales para el manejo de los depósitos de las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados, y las demás cuentas que correspondan;

Que el artículo 36, numeral 29 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como funciones del Banco Central del Ecuador, actuar como agente fiscal, financiero y depositario de recursos públicos;

Que el 24 de noviembre de 2014 se suscribió un Convenio de Línea de Crédito entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, con el Bank of China Limited, Sucursal Pekín; el Bank of China Limited, Sucursal Panamá; y, Deutsche Bank AG, Sucursal Hong Kong, destinado a financiar parcialmente la ejecución del proyecto de carreteras del país;

Que el artículo 140 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que corresponde al Banco Central del Ecuador adquirir las divisas para efectuar el servicio de la deuda y los pagos de las entidades del sector público; y, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera autorizará la apertura y mantenimiento de cuentas en el exterior, para el uso de las entidades del sector público, previo informe favorable del ente rector de las Finanzas Públicas y del Banco Central del Ecuador;

Que mediante oficio No. MINFIN-DM-2015-0086 de 5 de febrero de 2015 el ente rector de las Finanzas Públicas emitió informe favorable para que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera autorice la apertura por parte del Banco Central del Ecuador de la referida cuenta;

Que del informe técnico presentado por la Dirección Nacional de Sistemas de Pago del Banco Central del Ecuador, mediante oficio No. BCE-DNSP-0661-2015 de 27 de febrero de 2015, estableció que "no existe impedimento técnico ni operativo para aperturar la cuenta solicitada"; y, mediante informe No. BCE-CGJ-DDEFB-029-2015-I de 2 de marzo de 2015, emitido por la Coordinación General Jurídica de esta Institución, se considera que el Convenio de línea de crédito referido ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la ley y, conforme lo previsto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, es procedente que se realice la gestión para la apertura de la cuenta para que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera autorice al Banco Central del Ecuador la apertura de dicha cuenta en el exterior;,

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria realizada el 16 de abril de 2015, trató el tema relacionado con la apertura de una cuenta en dólares en el Bank of China Limited Sucursal Panamá solicitada por el Ministerio de Finanzas; y,

En ejercicio de sus funciones:

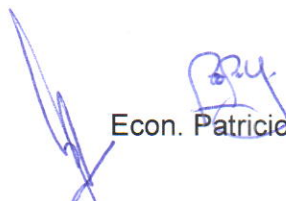
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar al Banco Central del Ecuador para que aperture una cuenta en dólares en el Bank of China Limited Sucursal Panamá a efectos de recibir los desembolsos provenientes del Convenio de línea de crédito para financiar el pago de hasta el 85% del monto del contrato comercial para la ejecución de 10 carreteras en el país.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de abril de 2015.

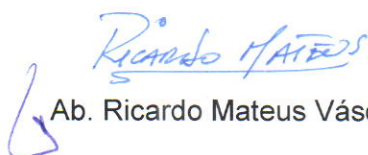
EL PRESIDENTE,



Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 16 de abril de 2015.- **LO CERTIFICO.**

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez